CHUBB

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad. de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO RESP. CIVIL GENERAL

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: 59721		**Vigencia:** Del 08/04/2021 12:00 horas al 08/04/2022 12:00 horas	
Inciso: 1	**Endoso:** 00000	**Tipo de endoso:** RENOVACIÓN	**Asegurado:** 00000026799

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASERVICIO SA DE CV
Domicilio: BLVD. FCO E KINO ESQ 7 DE NOVIEMBRE S/N NRO.
SAN LUIS HERMOSILLO, SONORA ,
C.P.: 83160
Teléfono:
RFC: GAS981207LS0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: 56507
Fecha de emisión: 16 de Abril de 2021
Paquete:
Clave interna del agente: 7745 AON RISK SOLUTIONS AGENTE DE S
Moneda: DOLAR
Descuento:
Forma de pago: CONTADO

Características del riesgo

Ubic. Riesgo: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA
&&CRM3303243/OTE15230593

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA	275,000.00		

GISSKESYYWEEQGW

Prima Neta
Otros descuentos
Financiamiento por pago fraccionado
Gastos de expedición
I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

Ciudad de México, a los 16 días del mes de Abril de 2021
Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

CHUBB®

Contacto		
Reporte de siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: Resto del país: 800 3627 288	**Servicio a clientes:** Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 52 58 58 00 Resto del país:	**www.chubb.com/mx**

CHUBB®

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Especificación que se agrega y/o forma parte de la Póliza 40 - 59721 expedida por: Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A" **D e c l a r a c i o n e s**

ASEGURADO: **GASERVICIO SA DE CV**

DIRECCION: BLVD. FCO E KINO ESQ 7 DE NOVIEMBRE S/N
COL. SAN LUIS
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
C.P. 83160

R.F.C.: GAS981207LS0

NOMBRE ASEGURADO:
GASERVICIO SA DE CV

ASEGURADOS ADICIONALES:
GASERVICIO MORELOS SA DE CV
GASERVICIO ENCINAS SA DE CV
GASERVICIO EL LLANITO QUIROGA SA DE CV
GASERVICIO ORIENTE SA DE CV
GASERVICIO SANTA CLARA SA DE CV
GASOLINERA RIO SONORA S.A. DE C.V.
GASOMAX S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO EL CAPITAN SA DE CV

VIGENCIA: DEL 08 DE ABRIL DEL 2021 AL 08 DE ABRIL DEL 2022

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 08 DE ABRL DEL 2020

MONEDA: DOLARES AMERICANOS (USD)

PRIMA NETA ANUAL: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE PAGO: CONTADO

SUMA ASEGURADA: 275,000 USD

GIRO: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS (GASOLINA Y DIESEL)

ASEGURADOR: CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA: **Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)**

COBERTURAS CONTRATADAS: NUEVAS CONDICIONES

A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN

"Reclamos", "costos de remediación", y "gastos de defensa legales" asociados, en exceso de la "retención de auto seguro". Que surjan de una "condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) "ubicación(es) cubierta(s)", sujeto a que el "reclamo" es hecho primero, o el "asegurado" descubre primero dicha "condición de contaminación" durante el "período de la póliza". Cualquier dicho "reclamo" o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el "período de la póliza" o en el "el período extendido de reporte" si es aplicable.

- Costos de remediación y limpieza para predios del propio asegurado
- Cobertura para eventos de contaminación súbito, accidental, gradual y paulatino.
- Costos de remediación y limpieza para predios de terceros
- Daños corporales a terceras personas
- Daños a la propiedad de terceros

La propuesta presentada cumple con las disposiciones solicitadas por **ASEA:**

- Atencion de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitos contaminados
- Remediación de sitios contaminados

COBERTURAS ADICIONALES:

1. Tanques de Almacenamiento Subterráneo Identificado

Derivadas de condición de contaminación resultante de un tanque de almacenamiento subterráneo, cuya existencia es conocida por un asegura responsable a la fecha de inicio de vigencia y que se encuentra en la propiedad asegurada, a menos que dicho tanque de almacenamiento subterráneo se cubra mediante endoso a este contrato de seguro. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicara a:

a. Tanque(s) de almacenamiento subterráneo que se hayan retirado antes de la fecha de inicio de vigencia

b. Condición(es) de Contaminación resultante(s) de un tanque de almacenamiento subterráneo, originalmente instalado no menor a diez años previos a la fecha de incepción de la póliza, siempre y cuando:

i. El tanque de almacenamiento subterráneo haya sido construido con doble pared

ii. El tanque de almacenamiento subterráneo cumpla con las últimas regulaciones en materia ambiental

iii. El asegurado responsable no tenga conocimiento de ninguna condición de Contaminación sobre, debajo, migrando desde o atravesó de la propiedad asegurada en la cual el tanque de almacenamiento está ubicado.

iv. El tanque de almacenamiento haya pasado la prueba de hermeticidad llevada a cabo con no más de doce meses previos a la fecha de inicio de vigencia

v. La condición de Contaminación hay comenzado en o posterior a la fecha de incepción de la póliza

vi. Tanques con más de 25 años de antigüedad quedan fuera de cobertura

FECHA DE VIGENCIA: **8 DE ABRIL DEL 2020 AL 8 DE ABRIL DEL 2021**

UBICACIÓN(ES) CUBIERTA(S):

1	GASERVICIO SA DE CV LUIS DONALDO COLOSIO #490 ESQ. CON SOLIDARIDAD, REAL DEL ARCO, HERMOSILLO, 83240, SONORA
2	GASERVICIO SA DE CV BLVD. JOSE ALBERTO HEALY NORIEGA NO. 1080, PUEBLITOS, HERMOSILLO, 83117, SONORA
3	ESTACION DE SERVICIO EL CAPITAN SA DE CV BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #506, COLONIA PITIC, HERMOSILLO, SONORA. 83150

4	GASERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V BLVD. MORELOS #853, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83106, SONORA
5	GASERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V BOULEVARD ALICIA ARELLANO PAVLOVICH #476, C.P. 83344, POBLADO MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SONORA
6	GASERVICIO ORIENTE, S.A. DE C.V AVENIDA 18 DE MARZO NO. 78, LAS AMAPOLAS, HERMOSILLO, 83010, SONORA
7	GASERVICIO ORIENTE, S.A. DE C.V BLVD. ENRIQUE MAZON LOPEZ #1113, LA VICTORIA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
8	GASERVICIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V CARRETERA FED. #15 TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, KM:248, #1194, HERMOSILLO, SONORA 83200
9	GASERVICIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V CARRETERA A SAHUARIPA ESQ. BLVD DE LOS SERIS #353, PARQUE INDUSTRIAL, HERMOSILLO, SONORA 83299
10	GASERVICIO ENCINAS S.A. DE C.V. BOULEVARD SOLIDARIDAD NO. 94, EL SAHUARO, HERMOSILLO, SONORA 83249
11	GASOLINERA RIO SONORA, S.A. DE C.V AV. PASEO RIO SONORA NORTE S/N, MALECON, HERMOSILLO, SONORA 83270
12	GASERVICIO EL LLANITO QUIROGA CA DR. ANTONIO QUIROGA #135, EL LLANITO, HERMOSILLO, SONORA 83210

13	GASOMAX, S.A. DE C.V PERIFERICO PONIENTE ESQ. AV. ESCUINAPA Y ROSARIO, EMILIANO ZAPATA, HERMOSILLO, SONORA 83280

Periodo de la póliza (años)	Límite por evento y en el agregado anual (US$)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (US$)	Prima[(1)] (US$)
1	**275 000 USD en Limite Único y Combinado para todos los asegurados y ubicaciones**	De acuerdo con la edad de los tanques subterráneos: • Menos de 10 años de antigüedad: $ 50 000 USD de deducible • Entre 11 y 20 años de antigüedad: $ 100 000 USD de deducibles • >21 años de antigüedad: 150 000 USD de deducible	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

(1) <u>La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.</u>

<u>Endosos</u>

1. Exclusión a Investigaciones Voluntarias y Cambios Capitales
2. Tanque subterráneo identificado
3. Exclusión a enfermedades contagiosas
4. Exclusión a PFOS PFAS PFOA

<u>Otros Términos & Condiciones</u>

1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
2. Territorio y jurisdicción: República Mexicana.
3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios)

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Solicitud de PPL firmada por parte del asegurado.
2. Planes de seguridad y salud, resultados de auditorías de cumplimiento, políticas ambientales y cualquier información general de la compañía.
3. Información de los tanques de almacenamiento de combustible por cada una de las estaciones de acuerdo al formato de Chubb.

OFAC:	**AVISO:** Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros México, S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: UNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

16 de abril de 2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros México, S.A.

Chubb Group en México
Paseo de la Reforma 250
Torre Niza Piso 15
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc

Cd. de México, C.P. 06600
O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Hermosillo, Sonora, a 25 de junio de 2021.

CHUBB

GASERVICIO SA DE CV
P R E S E N T E

Asunto. - CARTA ENDOSO Póliza: 40-59721

Por medio de la presente se especifica que se agrega y/o forma parte integrante de la **póliza no.** 40-59721 Expedida por Chubb Seguros México, S.A. a favor de:

GASERVICIO SA DE CV

Por medio del presente, se hace constar que: A partir del 08/ABRIL/2021, se hace la siguiente inclusión, aclaración y/o modificación:

Se corrigen las siguientes direcciones:

1. LUIS DONALDO COLOSIO #490 ESQ. CON SOLIDARIDAD, REAL DEL ARCO, HERMOSILLO, 83240, SONORA
2. BLVD. JOSE ALBERTO HEALY NORIEGA NO. 1080, PUEBLITOS, HERMOSILLO, 83117, SONORA
3. BLVD FRANCISCO EUSEBIO KINO NO. 506, PITIC, HERMOSILLO, 83150, SONORA
4. BLVD. MORELOS NO.853, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83106, SONORA
5. BOULEVARD ALICIA ARELLANO PAVLOVICH NO. 476, C.P. 83344, POBLADO MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SONORA
6. AVENIDA 18 DE MARZO NO. 78, LAS AMAPOLAS, HERMOSILLO, 83010, SONORA
7. BLVD. ENRIQUE MAZON LOPEZ #1113, LA VICTORIA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
8. CARRETERA FED. NO. 15 TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, KM:248, NO.1194, HERMOSILLO, 83200, SONORA
9. CARRETERA A SAHUARIPA ESQ. BLVD DE LOS SERIS 353, PARQUE INDUSTRIAL, HERMOSILLO, 83299 SONORA
10. BOULEVARD SOLIDARIDAD NO. 94, EL SAHUARO, HERMOSILLO, 83249, SONORA

11. AV PASEO RIO SONORA NORTE S/N, MALECON, HERMOSILLO, 83270, SONORA

12. CA DR ANTONIO QUIROGA N 135, EL LLANITO, HERMOSILLO, 83210, SONORA

13. PERIFERICO PONIENTE ESQ. AV. ESCUINAPA Y ROSARIO, EMILIANO ZAPATA, HERMOSILLO, 83280, SONORA

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin alteración.

CHUBB

Atentamente

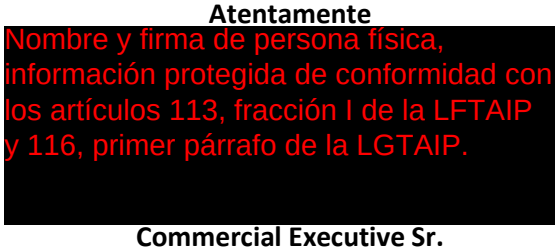

Commercial Executive Sr.
CHUBB de México Compañía de Seguros S.A. de C.V.

CHUBB

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad. de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO RESP. CIVIL GENERAL

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: 59721		**Vigencia:** Del 08/04/2021 12:00 horas al 08/04/2022 12:00 horas	
Inciso: 1	**Endoso:** 59738	**Tipo de endoso:** ENDOSO "B"	**Asegurado:** 00000026799

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: GASERVICIO SA DE CV
Domicilio: BLVD. FCO E KINO ESQ 7 DE NOVIEMBRE S/N NRO.
SAN LUIS HERMOSILLO, SONORA ,
C.P.: 83160
Teléfono:
RFC: GAS981207LS0

Datos generales de la póliza

Póliza anterior:
Fecha de emisión: 14 de Junio de 2021
Paquete:
Clave interna del agente: 7745 AON RISK SOLUTIONS AGENTE DE S
Moneda: DOLAR
Descuento:
Forma de pago:

Características del riesgo

Ubic. Riesgo: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA	0.00		

AISSKESYYSQUIAW

Prima Neta
Otros descuentos
Financiamiento por pago fraccionado
Gastos de expedición
I.V.A.
Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999 En el territorio nacional: 800 999 8080

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

Ciudad de México, a los 14 días del mes de Junio de 2021
Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

CHUBB®

Contacto		
Reporte de siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: Resto del país: 800 3627 288	**Servicio a clientes:** Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 52 58 58 00 Resto del país:	**www.chubb.com/mx**

CHUBB®

Especificación que se agrega y/o forma parte integrante de la **póliza no.** 400059721 Endoso No. 0059738 Expedida por Chubb Seguros México, S.A. a favor de:

GASERVICIO SA DE CV

Por medio del presente, se hace constar que: A partir del 08/ABRIL/2021, se hace la siguiente inclusión, aclaración y/o modificación:

SE CORRIGE LA VIGENCIA EN EL TEXTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SEGÚN ANEXO.

Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin alteración.

Ciudad de México, 14 de junio de 2021

Firma del Funcionario Autorizado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros México, S.A.

CHUBB®

CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Especificación que se agrega y/o forma parte de la Póliza 40 - 59721 expedida por: Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A"	**D e c l a r a c i o n e s**
ASEGURADO:	**GASERVICIO SA DE CV**
DIRECCION:	BLVD. FCO E KINO ESQ 7 DE NOVIEMBRE S/N COL. SAN LUIS HERMOSILLO, SONORA, MEXICO C.P. 83160
R.F.C.:	GAS981207LS0
NOMBRE ASEGURADO:	GASERVICIO SA DE CV
ASEGURADOS ADICIONALES:	GASERVICIO MORELOS SA DE CV GASERVICIO ENCINAS SA DE CV GASERVICIO EL LLANITO QUIROGA SA DE CV GASERVICIO ORIENTE SA DE CV GASERVICIO SANTA CLARA SA DE CV GASOLINERA RIO SONORA S.A. DE C.V. GASOMAX S.A. DE C.V. ESTACION DE SERVICIO EL CAPITAN SA DE CV
VIGENCIA:	DEL 08 DE ABRIL DEL 2021 AL 08 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE RETROACTIVIDAD:	08 DE ABRL DEL 2020
MONEDA:	DOLARES AMERICANOS (USD)
PRIMA NETA ANUAL:	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
FORMA DE PAGO:	CONTADO

CHUBB®

SUMA ASEGURADA: 275,000 USD

GIRO: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS (GASOLINA Y DIESEL)

ASEGURADOR: CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA: **Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)**

COBERTURAS CONTRATADAS: NUEVAS CONDICIONES

A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN

"Reclamos", "costos de remediación", y "gastos de defensa legales" asociados, en exceso de la "retención de auto seguro". Que surjan de una "condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) "ubicación(es) cubierta(s)", sujeto a que el "reclamo" es hecho primero, o el "asegurado" descubre primero dicha "condición de contaminación" durante el "período de la póliza". Cualquier dicho "reclamo" o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el "período de la póliza" o en el "el período extendido de reporte" si es aplicable.

- Costos de remediación y limpieza para predios del propio asegurado
- Cobertura para eventos de contaminación súbito, accidental, gradual y paulatino.
- Costos de remediación y limpieza para predios de terceros
- Daños corporales a terceras personas
- Daños a la propiedad de terceros

La propuesta presentada cumple con las disposiciones solicitadas por **ASEA:**

- Atencion de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitos contaminados
- Remediación de sitios contaminados

CHUBB®

COBERTURAS ADICIONALES:

1. Tanques de Almacenamiento Subterráneo Identificado

Derivadas de condición de contaminación resultante de un tanque de almacenamiento subterráneo, cuya existencia es conocida por un asegura responsable a la fecha de inicio de vigencia y que se encuentra en la propiedad asegurada, a menos que dicho tanque de almacenamiento subterráneo se cubra mediante endoso a este contrato de seguro. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicara a:

a. Tanque(s) de almacenamiento subterráneo que se hayan retirado antes de la fecha de inicio de vigencia

b. Condición(es) de Contaminación resultante(s) de un tanque de almacenamiento subterráneo, originalmente instalado no menor a diez años previos a la fecha de incepción de la póliza, siempre y cuando:

i. El tanque de almacenamiento subterráneo haya sido construido con doble pared

ii. El tanque de almacenamiento subterráneo cumpla con las últimas regulaciones en materia ambiental

iii. El asegurado responsable no tenga conocimiento de ninguna condición de Contaminación sobre, debajo, migrando desde o atravesó de la propiedad asegurada en la cual el tanque de almacenamiento está ubicado.

iv. El tanque de almacenamiento haya pasado la prueba de hermeticidad llevada a cabo con no más de doce meses previos a la fecha de inicio de vigencia

v. La condición de Contaminación hay comenzado en o posterior a la fecha de incepción de la póliza

vi. Tanques con más de 25 años de antigüedad quedan fuera de cobertura

FECHA DE VIGENCIA: DEL 08 DE ABRIL DEL 2021 AL 08 DE ABRIL DEL 2022

UBICACIÓN(ES) CUBIERTA(S):

1	GASERVICIO SA DE CV LUIS DONALDO COLOSIO #490 ESQ. CON SOLIDARIDAD, REAL DEL ARCO, HERMOSILLO, 83240, SONORA
2	GASERVICIO SA DE CV BLVD. JOSE ALBERTO HEALY NORIEGA NO. 1080, PUEBLITOS, HERMOSILLO, 83117, SONORA
3	ESTACION DE SERVICIO EL CAPITAN SA DE CV BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO #506, COLONIA PITIC, HERMOSILLO, SONORA. 83150

4	GASERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V BLVD. MORELOS #853, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83106, SONORA
5	GASERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V BOULEVARD ALICIA ARELLANO PAVLOVICH #476, C.P. 83344, POBLADO MIGUEL ALEMÁN, HERMOSILLO, SONORA
6	GASERVICIO ORIENTE, S.A. DE C.V AVENIDA 18 DE MARZO NO. 78, LAS AMAPOLAS, HERMOSILLO, 83010, SONORA
7	GASERVICIO ORIENTE, S.A. DE C.V BLVD. ENRIQUE MAZON LOPEZ #1113, LA VICTORIA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
8	GASERVICIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V CARRETERA FED. #15 TRAMO HERMOSILLO-GUAYMAS, KM:248, #1194, HERMOSILLO, SONORA 83200
9	GASERVICIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V CARRETERA A SAHUARIPA ESQ. BLVD DE LOS SERIS #353, PARQUE INDUSTRIAL, HERMOSILLO, SONORA 83299
10	GASERVICIO ENCINAS S.A. DE C.V. BOULEVARD SOLIDARIDAD NO. 94, EL SAHUARO, HERMOSILLO, SONORA 83249
11	GASOLINERA RIO SONORA, S.A. DE C.V AV. PASEO RIO SONORA NORTE S/N, MALECON, HERMOSILLO, SONORA 83270
12	GASERVICIO EL LLANITO QUIROGA CA DR. ANTONIO QUIROGA #135, EL LLANITO, HERMOSILLO, SONORA 83210

13	GASOMAX, S.A. DE C.V PERIFERICO PONIENTE ESQ. AV. ESCUINAPA Y ROSARIO, EMILIANO ZAPATA, HERMOSILLO, SONORA 83280

Periodo de la póliza (años)	Límite por evento y en el agregado anual (US$)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (US$)	Prima[(1)] (US$)
1	**275 000 USD en Limite Único y Combinado para todos los asegurados y ubicaciones**	De acuerdo con la edad de los tanques subterráneos: • Menos de 10 años de antigüedad: $ 50 000 USD de deducible • Entre 11 y 20 años de antigüedad: $ 100 000 USD de deducibles • >21 años de antigüedad: 150 000 USD de deducible	**7 600**

(1) <u>La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.</u>

<u>Endosos</u>

1. Exclusión a Investigaciones Voluntarias y Cambios Capitales
2. Tanque subterráneo identificado
3. Exclusión a enfermedades contagiosas
4. Exclusión a PFOS PFAS PFOA

<u>Otros Términos & Condiciones</u>

1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
2. Territorio y jurisdicción: República Mexicana.
3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios)

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Solicitud de PPL firmada por parte del asegurado.
2. Planes de seguridad y salud, resultados de auditorías de cumplimiento, políticas ambientales y cualquier información general de la compañía.
3. Información de los tanques de almacenamiento de combustible por cada una de las estaciones de acuerdo al formato de Chubb.

OFAC:	**AVISO:** Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros México, S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: UNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

11 de junio de 2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Chubb Seguros México, S.A.

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

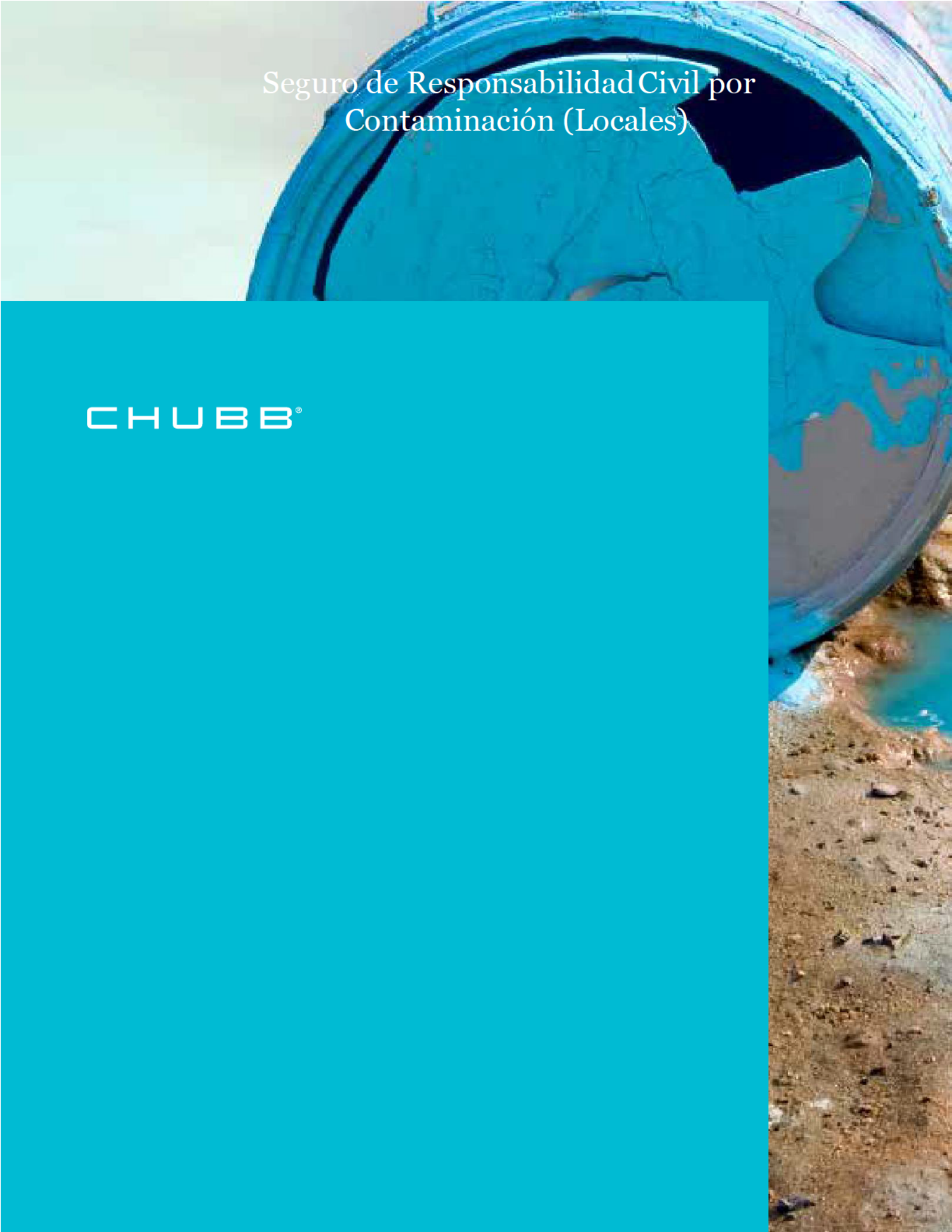

CHUBB®

CHUBB®

Contenido

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales 4

I. Cobertura de Seguro 4

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada) 5

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones 6

IV. Territorio Cubierto 7

V. Definiciones 7

VI. Exclusiones 9

VII. Reportes Siniestro y Cooperación 11

VIII. Condiciones Generales 13

Primera. Primas 13

Segunda. Subrogación 13

Tercera. Reducción de Suma Asegurada 14

Cuarta. Agravación del Riesgo 14

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo 14

Sexta. Inspección 14

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza 14

Octava. Terminación Anticipada del Contrato 14

Novena. Cesión 15

Décima. Prescripción 15

Décima Primera. Territorialidad 16

Décima Segunda. Competencia 16

Décima Tercera. Rehabilitación 17

Décima Cuarta. Moneda 17

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios 17

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro 17

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales 19

Artículo 40 20

Peritaje y Competencia 21

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños) 22

¿Qué hacer en Caso de Siniestro? 23

Cláusula OFAC 24

Aviso de Privacidad 25

CHUBB®

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

Condiciones Particulares

Esta es una Póliza basada en hechos ocurridos y reclamados dentro de la vigencia de la Póliza, salvo que haya cobertura de contaminaciones preexistentes. Algunas de las provisiones contenidas en esta Póliza restringen la cobertura, se especifica que esta cubierto y se precisan las exclusiones respectivas, se detallan los derechos y obligaciones para ambas partes. Los gastos de defensa legal están incluidos en el Límite Máximo o Suma Asegurada de la Póliza.

A través de esta Póliza las palabras “el Asegurador” se referirá a la Compañía que brinda este seguro **(Chubb Seguros México, S.A.).** Otras palabras y frases que aparecen en comillas tienen significados especiales que se definen en la Sección V. Definiciones.

En consideración al pago de la prima y en base al principio de buena fe de todas las declaraciones hechas en la solicitud de esta Póliza, incluyendo la información brindada con respecto a la misma, y sujeta a todos los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta Póliza, la Institución Aseguradora acuerda en brindar cobertura de seguro por daños causados “al Asegurado” a como los daños causados a terceros como se describe mas adelante.

I. Cobertura de Seguro

El Asegurador se obliga a pagar acuerda pagar por cuenta del “Asegurado” todas las pérdidas incurridas que el Asegurado este legalmente obligado a cubrir a terceros o bien por gastos de limpieza y corrección por la(s) Cobertura(s) específicamente amparadas, así como cubrir los gastos de defensa, consistentes en:

A. Condiciones de Contaminación Nuevas

“Reclamos”, “costos de remediación” limpieza y corrección que se deban pagar a terceros o bien a reembolsar al Asegurado, y “gastos de defensa legales” asociados. Que surjan de una “condición de contaminación nueva.

El siniestro debe ocurrir dentro de la vigencia de la Póliza y como resultado de operaciones cubiertas y descritas en la solicitud de seguro, en las ubicaciones expresamente aseguradas, bajo la condición de que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador dentro del término legal previsto en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La cobertura brindada bajo esta cobertura de seguro, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comiencen por primera vez en su totalidad, en o después del la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

B. Condiciones Contaminantes Preexistentes

“Reclamos”, “costos de remediación”, limpieza y corrección incluyendo los “gastos de defensa legal” asociados, que surjan de una “condición de contaminación” de “ubicación(es) cubierta(s)” sujeto a que el “reclamo” se haga primero, o el “Asegurado” descubre la “condición de contaminación” durante el “periodo de la Póliza”. Cualquier “reclamo” o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador, por escrito, durante el “periodo de la Póliza”;

La cobertura brindada bajo esta cobertura, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comenzaron total o parcialmente, antes de la fecha de inicio de la Póliza que aparece en la carátula de la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Que textualmente dispone.

“ Artículo 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa Aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el Asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha Póliza, o bien
b) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al Asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se pacta expresamente en la carátula de la Póliza, el Asegurador podrá otorgar cobertura, para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza o el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza.

Para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza, o dentro del año siguiente a su terminación.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley”.

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada)

A. La suma asegurada estipulada en la carátula de la Póliza, será la responsabilidad máxima de la Institución Aseguradora que estará obligada a cubrir bajo esta Póliza con respecto a todas las “pérdidas” durante el “periodo de vigencia de la misma”.

B. El Límite por evento indicado en la carátula de la Póliza. es el monto máximo que el Asegurador pagará por todas las “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

C. En el caso que una “pérdida” continúe sucediendo durante múltiples “periodos de Póliza” por Pólizas emitidas por el mismo Asegurador, solamente responderá la Póliza durante la cual la “pérdida” primero comenzó y que sea reclamada dentro de la vigencia de la Póliza. Bajo ninguna circunstancia las Pólizas múltiples emitidas por el mismo Asegurador brindarán cobertura por “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

D. El incremento, migración o empeoramiento de una “Condición Contaminante” cubierta será tratada como una “pérdida” bajo esta Póliza y estará sujeta a los Límites de Responsabilidad indicados en la caratula de la Póliza únicamente.

E. El Límite que aparece en la carátula de la Póliza será la responsabilidad máxima del Asegurador bajo esta Póliza con respecto a todo(s) (los) reclamo(s)”, “costo(s) de remediación” limpieza o responsabilidades frente a terceros y “gasto(s) legales de defensa”, para todas las “condiciones de contaminación” bajo las coberturas **A** y **B**.

F. Si el Asegurado, o Asegurado adicional expresamente mencionado en la Póliza ha emitido una cobertura de Responsabilidad de Contaminación sobre Locales basada en reclamos ocurridos y que sea reclamados dentro de la vigencia de la Póliza para la “ubicación cubierta” en uno o más periodos de Póliza y:

1. El descubrimiento de la “condición de contaminación” es reportada al Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones de esta Póliza, entonces todas dichas “condiciones de contaminación” continuas, repetidas o relacionadas que son reportadas al Asegurador bajo una Póliza de Responsabilidad de Contaminación de Locales subsecuente, se considerará que ha sido descubierta durante este “periodo de la Póliza”, y

2. Todo(s) (los) “reclamo(s)” o “lesión corporal”, “daños a la propiedad”, “costos de remediación” o de limpieza o daños causados a terceros que surjan de una “condición de contaminación” que fue descubierta durante el “periodo de la Póliza”, incluyendo cualquier “condición contaminante” continua, repetida o relacionada; será considerada como si hubiese sido hecho primero y reportado durante el “periodo de la Póliza”, sujeto a que el “Asegurado” haya mantenido la Cobertura de Responsabilidad de Contaminación de Locales, con el Asegurador en una forma continua e en base interrumpida desde el descubrimiento de tal “condición contaminante” o el primer tal “reclamo” ha sido hecho contra el “Asegurado”, y reportado al Asegurador.

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones

A. Salvo disposición especificada en la Sección IV (del territorio cubierto) de esta Póliza, el Asegurador tendrá el derecho y la obligación de defender legalmente al “Asegurado” contra un “reclamo” al que este seguro aplica. El Asegurador no tendrá el derecho ni obligación de defender al “Asegurado” contra cualquier “reclamo(s)” al que este seguro no aplica. La obligación del Asegurador a defender se termina una vez que los Límites de Responsabilidad se han agotado o están debidamente resueltas en un tribunal de jurisdicción aplicable, o una vez el “Asegurado” rechaza una oferta de arreglo como está previsto en el Párrafo E de este apartado.

B. El Asegurador tendrá la facultad intransmisible en primer término de seleccionar la asesoría legal para representar al “Asegurado” para la investigación, ajuste y defensa legal de cualquier “reclamo(s)” cubierto bajo esta Póliza. La selección de la asesoría legal por el Asegurador no se hará sin el consentimiento escrito del “Asegurado”; dicho consentimiento no será retenido sin razón. El/(los) “Gasto(s) de defensa” incurrido(s) antes de la selección de la asesoría legal por el Asegurador no estarán cubiertas bajo esta Póliza.

C. El “Asegurado” tendrá el derecho y la obligación de contratar un(os) consultor(es) ambientales calificados para realizar cualquier investigación y/o remediación o limpieza o daño causado a terceros de cualquier condición(es) de contaminación” cubiertas bajo esta Póliza. El “Asegurado” debe recibir del Asegurador su consentimiento por escrito antes de la selección y contratación de dicho consultor, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”. Cualquier costo incurrido antes de dicho consentimiento no estará cubierto bajo esta Póliza acredita excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.

D. “Gastos de defensa Legal” están incluidos en el límite de suma asegurada indicado la carátula de la Póliza., no son adicionales y en caso de siniestro reducen el límite de suma asegurada, se establece además en el supuesto de la procedencia de algún reclamo derivado de la aplicación de la cobertura, cualquier gasto de defensa incurrido reducirá al mismo tiempo la suma asegurada de la Póliza.

E. El Asegurador presentará las ofertas de arreglos o convenio extrajudiciales al “Asegurado”. Si el Asegurador recomienda un arreglo que es aceptable al reclamante, y está dentro de los Límites de responsabilidad, y no impone carga(s) adicional(es) y poco razonables al “Asegurado”, y el “Asegurado” rehúsa aceptar dicho oferta de arreglo, entonces la obligación de defensa terminará. El “Asegurado” defenderá dicho “reclamo” independientemente. La responsabilidad del Asegurador no excederá la suma por la cual el “reclamo” pudo haber sido pagado si la recomendación del Asegurador hubiese sido aceptada.

IV. Territorio Cubierto

Esta Póliza brindará cobertura por “reclamos” que surjan de “operaciones cubiertas” siempre y cuando cualquier acción legal sea iniciada y cualquier “reclamo” sea hecho dentro de Estados Unidos Mexicanos. Esta Póliza no ofrecerá cobertura de cualquier riesgo que de otro modo sería violatorio de las leyes de Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, pero no limitado a, sanciones de leyes mercantiles federales, o administrativas de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Definiciones

A. **“Asegurado adicional”** significa:

1. La(s) persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) adicional(es)”, en endoso aceptado por escrito.
2. Responsabilidad Ciivl Asumida de los clientes del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” por escrito y debidamente dados a conocer al Asegurador, pero solo cuando es requerido por contrato escrito o acuerdo y solamente con respecto a las “operaciones cubiertas” llevadas a cabo por y por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” para dicho cliente. Sin embargo, dicho cliente(s) están cubiertos solamente con respecto a “pérdidas” que surgen de “operaciones cubiertas” y no están amparadas por cualquier “pérdida” que surjan de la responsabilidad de cliente(s).

B. **“Lesión Corporal”** significa daño físico, sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de la misma, así como el daño moral consecuencial de dicho daño en los términos del Código Civil Federal de los Estados unidos Mexicanos o los correspondientes Códigos Civiles de los Estados miembros de la federación.

C. **“Reclamo”** significa la afirmación de un derecho legal, incluyendo pero no limitado a pleitos u otras acciones que aleguen responsabilidad Civil o deber por parte del “Asegurado” por “pérdida” que surja de “condiciones de contaminación” sobre los que este seguro aplica.

D. **“Operaciones cubiertas”** significa aquellas operaciones llevadas a cabo por o por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” específicamente listados en la carátula de la Póliza.

E. **“Respuesta de Emergencia”** significa la obligación que tiene el Asegurado de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o “costos de remediación”, limpieza o restauración, Si hay peligro en la demora o hay peligro inminente y sustancial a la salud humana o al ambiente, derivado de un evento cubierto y de “ operaciones cubiertas” pedirá instrucciones al Asegurador, debiendo atenerse a lo que ella le indique.

F. **“Primer Asegurado nombrado”** significa la persona o entidad indicada en la carátula de la Póliza. El “primer Asegurado nombrado” es la parte responsable del pago de todas las primas y “deducibles”. El “primer Asegurado nombrado” también será el único responsable ante El Asegurador de trámites administrativos por cuenta de todos los “Asegurados” con respecto a las peticiones de endosos y recibo de notificación(es), incluyendo aviso de cancelación anticipada, recibo y aceptación de cualquier endoso(s) o cualquiera otro(s) cambio(s) a esta Póliza, devolución de cualquier prima.

G. **“Fungi”** significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo moho, y cualquier micotoxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por “fungi”.

H. **“Asegurado”** también significa cualquier “Asegurado nombrado” con respecto a su participación en empresa conjunta pero solamente con respecto a la responsabilidad civil del “Asegurado nombrado” que surja de su desempeño de “operaciones cubiertas” dentro de la empresa.

I. **“Contrato de seguro”** aquel por virtud del cual al empresa Aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad que el Asegurado deba a consecuencia de una “Condición Contaminante” que cause daño por “operaciones cubiertas” por las cuales el(los) “Asegurado(s) nombrado(s) asumen responsabilidad a pagar por “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos remediales”.

J. **“Gasto de defensa legal”** significa gastos legales razonables, gastos y costas condenadas en sentencia firme, incluyendo honorarios de peritos, incurridos por el “Asegurado” en la investigación, ajuste o defensa de “reclamos” o juicios.

K. **“Pérdida o Indemnización”** significa “daños corporales”, “daños a la propiedad” o “costos de remediación limpieza o restauración” y “gastos de defensa legal” relacionados.

L. **Daño nuclear**. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las substancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares Mexicana.

M. **“Asegurado Nombrado”** significa el “primer Asegurado nombrado” y cualquier persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) nombrado(s)”, si lo hubiere. Dicho “Asegurado(s) nombrado(s)” mantendrán los mismos derechos bajo esta Póliza como el “primer Asegurado nombrado” a no ser que se especifique en contrario por endoso.

N. **“Daños de recursos naturales”** significa lesión a, destrucción de, o pérdida de, incluyendo la pérdida resultante del valor de peces, vida salvaje, biota, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable, y otros tales recursos que pertenecen a, son manejados por, y custodiados por, relacionado a, o de otra forma controlado por El Estado Federal Mexicano o por las Entidades Federativas o los municipios (incluyendo recursos de zonas de conservaciones de pesca, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre, Mexicana.

O. **“Vertedero ajeno”** significa un sitio que no es propiedad ni es operado por el “Asegurado” y que no tiene derechos de propiedad, que recibe o ha recibido el residuo del “Asegurado”.

P. **“Periodo de la Póliza”** significa el periodo indicado la caratula de la Póliza, o cualquier periodo más corto como resultado de la cancelación anticipada de la misma.

Q. **“Condición Contaminante”** significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración, o filtración de cualquier sólido, irritante gaseoso o térmico, contaminante, incluyendo humo, hollín, vapores, ácidos, alcaloides, químicos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos o materiales de residuo, en o dentro o sobre tierra y estructuras, la atmósfera, agua superficie o subterránea.

R. **“Daños a la propiedad”** significa cualquiera de los siguientes que surjan del desempeño de las “operaciones cubiertas”

1. Lesión corporal, o destrucción de, propiedad tangible perteneciente a terceras personas, incluyendo todas las pérdidas como resultado del uso de dicha propiedad;
2. Pérdida del uso de propiedad perteneciente a terceras personas que no está físicamente destruida o lesionada;
3. “Daños de recursos naturales”.

S. **"Costos de remediación limpieza o restauración"** significan gastos razonables incurridos para investigar, cuantificar, monitorear, mitigar, abatir, remover, disponer, tratar, neutralizar o inmovilizar, "condiciones contaminantes" hasta donde sea requerido por la ley mexicana aplicable. "Costos de remediación" también incluirán:

1. Gastos legales razonables, cuando dichos costos han sido incurridos por un "Asegurado" con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, y
2. Gastos razonables requeridos para restaurar, reparar o reemplazar propiedad real o personal, perteneciente a terceras personas, a substancialmente la misma condición antes de sufrir daños durante el curso de responder a una(s) "condición(es) contaminante(s)".

T. **"Empleado responsable de actos ambientales"** significa cualquier empleado del "Asegurado" responsable de asuntos ambientales, control o cumplimiento de una "operación cubierta" y cualquier oficial, director o socio de un "Asegurado".

U. **"Terrorismo"** significa actividades contra personas, organizaciones o propiedad de cualquier naturaleza:

1. Que involucra lo siguiente o la preparación de lo siguiente:

a) Uso o amenaza de fuerza o violencia; o
b) Comisión o amenaza de un acto peligroso; o
c) Comisión o amenaza de un acto que interfiere con o interrumpe un sistema de comunicación electrónica o mecánica; y

2. Cuando una o ambas de las siguientes condiciones se aplican:

a) El efecto es intimidar o coaccionar un gobierno o la población civil o un segmento de ellos, o interrumpir cualquier segmento de la economía; o
b) Parece que la intención es intimidar o coaccionar un gobierno, o para adelantar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o económicos o para expresar (o expresar oposición a) una filosofía o ideología

V. **"Guerra"** significa guerra; ya sea declarada o no; guerra civil, insurrección, revolución, invasión, bombardeo o cualquier uso de fuerza militar, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o daños a la propiedad por cualquier gobierno, militar u otra autoridad.

VI. Exclusiones

A. Asbestos

La presencia o dispersión de asbesto, o material que contiene asbesto. Esta exclusión no aplicará a lo siguiente:

1. **Operaciones de reducción de asbestos llevadas a cabo por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" por un subcontratista certificado y "Asegurado";**
2. **Perturbación inadvertida de asbestos o materiales que contienen asbestos por y por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" durante el curso del desarrollo de "operaciones cubiertas".**

B. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad civil de otros asumidas por el "Asegurado" a través de contrato o acuerdo no manifestados y aceptado por escrito por el Asegurador.

C. Responsabilidad civil Patronal
"Lesión Corporal" a:
1. Un "Asegurado" o un empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada:
a) Que surja de y en el curso del empleo por un "Asegurado" o si casa matriz, subsidiaria o afiliada; o
b) Desarrollando sus deberes relacionados a la conducta del negocio del "Asegurado".
2. El cónyuge, hijo, padre, hermano o hermana de dicho "Asegurado" o empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada. Esta exclusión aplica:
a) Ya sea que los Asegurados sean responsables como empleadores o en cualquier otra capacidad:
b) A cualquier obligación de compartir los daños con o repagar a cualquier otro que debe pagar daños por dicha "lesión corporal"

D. Multas y sanciones
Pago de multas, sanciones, daños punitivos, ejemplares o daños multiplicados basados de o que surjan de cualquier no cumplimiento a sabiendas, o voluntario o deliberado de cualquier ley, regulación ordenanza o queja administrativa, o cualquier denominación de conceptos similares. Esta exclusión también aplica a cualquier gasto legal asociado con dichas multas y sanciones. Esta exclusión no aplicara a la cobertura por daños punitivos donde dicha cobertura es permitida por ley, daños y gastos de defensa derivados de acciones colectivas.

E. Fungi
Que surja de o en cualquier forma relacionada a, todo o en parte, actual o alegada o amenazada inhalación de, ingestión de, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier "fungi".

Esta exclusión también aplicara a cualquier costo o gasto de defensa que surja de examinar para, monitorear, limpiar, remover, contenido, tratamiento, desintoxicar, neutralizar, remediar, o disponer de, o en cualquier forma responder a o evaluar los efectos de "fungi" por cualquier "Asegurado" o por cualquier otra persona o entidad.

F. Gastos internos del Asegurado
Los gastos incurridos por el "Asegurado" o Asegurados nombrados por servicios brindados por empleados asalariados o cualquier empleado del "Asegurado".

G. Actos intencionales
Cualquier acto(s) del "Asegurado" que son basados en o de otra forma atribuidos a actos deshonestos, intencionales, fraudulentos, maliciosos, deliberados, a sabiendas de ser malos del Asegurado o el no cumplimiento de cualquier ley, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta que notifica, orden de ejecución, o instrucción y cualquier agencia o cuerpo gubernamental Condiciones de contaminación conocidas.

H. Condición contaminante preexistente
"Condiciones de contaminación" en existencia antes del 'periodo de la Póliza" causadas por "operación(es) cubierta(s)", o que surjan de cualquier reanudación, cambio o

continuación de dicha(s) "condición(es) de contaminación", se cualquier "Asegurado responsable" conocía o pudo haber previsto antes del "periodo de la Póliza" que dicha(s) "condición(es) contaminantes" pudrían dar lugar a un "reclamo".

I. Vertedero ajeno
"Condición(es) contaminante(s)" en, el o mirando de "vertedero ajeno". Esta exclusión no aplicara a "vertedero ajeno" listado en el Endoso por escrito de Vertederos Ajenos, si lo hubiese.

J. Responsabilidad Civil de Productos o trabajos terminados en México.
Cualquier bien o producto fabricado, vendido o distribuido por el "Asegurado".

K. Responsabilidad Civil Profesional
La prestación de o falla en la prestación de servicios profesionales, incluyendo, pero no limitados a, recomendaciones, opiniones, y estrategias prestadas para trabajos de arquitectura, consultoría, diseño e ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, informes, estudio, cambio de órdenes, planificar especificaciones, trabajo de evaluación, remedio, selección, mantenimiento del sitio, selección de equipo, y lo relacionado a la administración de construcción, supervisión, inspección o servicios de ingeniería. Esta exclusión no aplicará a las "condiciones de contaminación" que surja como resultado de "operaciones cubiertas" desarrolladas por y por cuenta del/los "Asegurado(s) nombrado(s)".

L. La Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos
"Condiciones de contaminación" como resultado del uso, mantenimiento u operación de un automóvil, avión, embarcación u otro tipo de transporte terrestre o aéreo. Esta exclusión no aplicará para el uso de automóvil, avión, barco u otro tipo de transporte que estén razonablemente relacionados a las "operaciones cubiertas" del "Asegurado", incluyendo carga y descarga, dentro de los límites de las ubicaciones donde las "operaciones cubiertas" están siendo llevadas a cabo.

M. Guerra o Terrorismo
"Condiciones contaminantes" atribuibles, ya sea directa o indirectamente, a cualquier acto que involucre, o que involucre la preparación para "guerra" o "terrorismo" independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en una secuencia al daño o lesión.

N. Cualquier responsabilidad patronal derivada de las leyes de seguridad social mexicanas, como la del Instituto Mexicano del Seguro Social, la de las Administradoras de Fondos a Ahorro para el Retiro, o las de la aplicación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

VII. Reportes Siniestro y Cooperación

A. El "Asegurado" o el Beneficiario, tan pronto como tengan conocimiento de la realización del siniestro y/ o el derecho constituido en su favor, deberán hacerlo del conocimiento por escrito al Asegurador, para ello tendrán el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor podrán dar el aviso tan pronto como cese el impedimento.

B. El aviso escrito será entregado en el domicilio del Asegurador. La notificación debe incluir información razonablemente detallada de:

1. La identidad del “Asegurado”, incluyendo información de contacto de una persona apropiada para ser contactada con respecto al manejo de cualquier “pérdida” o “reclamo”;
2. La descripción de las “operaciones cubiertas”;
3. La ubicación de la “condición de contaminación”;
4. La naturaleza de la “pérdida” o “reclamo”; y
5. Cualquier paso que el “Asegurado” haya dado para responder a la “pérdida” o “reclamo”.

En el caso de “condición de contaminación”, el “Asegurado” debe también tomar las medidas razonables para brindar notificación verbal inmediata al Asegurador.

Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplieren con la obligación del aviso por escrito, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurador quedará desligada de todas sus obligaciones si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

El Asegurador tendrá derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de información y documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse .las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesta en los artículos 66,67,68, 69 y 76 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que textualmente disponen.

“Artículo 66.- Tan pronto como el Asegurado o el Beneficiario en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituído a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa Aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el Asegurado o el Beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 68.- La empresa quedará desligada de todas las obligaciones del contrato, si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

Artículo 69.- La empresa Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo”.

Artículo 76.- Cuando el contrato o esta ley hagan depender la existencia de un derecho de la observancia de un plazo determinado, el Asegurado a sus causahabientes que incurrieren en la mora por caso fortuito o de fuerza mayor, podrán cumplir el acto retardado tan pronto como desaparezca el impedimento.

C. El “Asegurado” debe:

1. Enviar inmediatamente al Asegurador copias de cualquier demanda, notificación, citaciones judiciales o papeles legales recibidos en conexión con cualquier “reclamo”;
2. Autorizar al Asegurador la obtención de registros y otra información y otorgar poderes de representación a quien le indique el Asegurador;
3. Cooperar con el Asegurador en la investigación, arreglo y defensa del “reclamo”;
4. Asistir al Asegurador, cuando éste lo solicite, en el cumplimiento de cualquier derecho contra cualquier persona u organización que pueda ser responsable ante el “Asegurado” debido a lesión o daño para lo cual esta Póliza pueda también aplicar, y
5. Brindar al Asegurador con toda la información y cooperación que sea razonablemente requerida.

D. Ningún “Asegurado(s)” podrá hacer o autorizar una admisión de responsabilidad o de cualquier otra forma disponer cualquier “reclamo” sin el consentimiento por escrito del Asegurador. Tampoco ningún “Asegurado(s)” contratará cualquier consultor o asesoría legal, o incurrir en “gastos legales de defensa” o “costos de remediación” sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.

Al descubrir la “condición de contaminación” el “Asegurado” hará todos las acciones para mitigar cualquier “pérdida” y cumplir con las leyes aplicables. El Asegurador tendrá el derecho, pero no el deber, de mitigar dicha “condición de contaminación” si a propio juicio del Asegurador, el “Asegurado” falla en tomar los pasos razonables para hacerlo, en ese caso, cualquier “costo de remediación” incurrido por el Asegurador serán considerados incurridos por el “Asegurado”, y sujetos a los Límites de Responsabilidad descritos en la carátula de la Póliza.

VIII. Condiciones Generales

Primera. Primas

La prima de esta Póliza será la señalada en la carátula de la Póliza.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura.

El Asegurado gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima solo de la primer fracción de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de dicho periodo, en términos de lo previsto en el artículo 40 vigente de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, el Asegurador deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida deberá ser pagada por el Asegurado en las oficinas del Asegurador, contra entrega del recibo correspondiente.

Segunda. Subrogación

El Asegurador, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta Póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea necesaria para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar a el Asegurador de

legitimación activa para demandar judicialmente por sí o en su caso, en nombre del Contratante y/o los Asegurados. Así mismo, al Asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta obligación.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta Póliza, El Asegurador puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad Indemnizada que ha tenido que pagar a la parte perjudicada o a los Beneficiarios, en relación con una acción directa contra el Asegurador por dicha tercera parte, si dicha indemnización se generó por un Acto Fraudulento de los Asegurados.

Tercera. Reducción de Suma Asegurada

Toda indemnización que el Asegurador pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.

Cuarta. Agravación del Riesgo

El Asegurado deberá comunicar a El Asegurador, las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de El Asegurador cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo

Además de los casos que contempla la Ley sobre el Contrato de Seguro y legislación supletoria y complementaria en materia de seguros, las obligaciones de El Asegurador quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

1. Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
2. Si, con igual propósito, no entregara en tiempo al Asegurador la documentación que deba o sea propicio entregar al Asegurador en los términos de esta Póliza.
3. Si hubiese en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Beneficiario, causahabiente o apoderado. Esto último acarreará que el Asegurado pierda las primas adelantadas

Sexta. Inspección

El Asegurador tendrá derecho a investigar las actividades del Asegurado materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene que el Asegurador podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con las coberturas contratadas.

Este derecho no constituirá una obligación para el Asegurador de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza

La notificación a cualquier intermediario o agente de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta Póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido por escrito para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado del Asegurador.

Octava. Terminación Anticipada del Contrato

Este contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por los contratantes:

1. Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, en la Póliza de seguro, con 30 días naturales de anticipación al Contratante y tendrá derecho a retener la Prima correspondiente a prorrata, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos de los; artículos 48, 51 y 96 de la Ley del Contrato de Seguro, se debe conjuntamente con la notificación por escrito anexar cheque correspondiente de la devolución de la prima, y una cobertura de 15 días.

2. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la Prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y la tabla de cancelación a corto plazo.

En el primer caso, la cancelación de cobertura da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la cancelación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La tarifa de seguros a corto plazo aplica únicamente a Pólizas anuales. La prima no devengada en Pólizas multianuales o en Pólizas con un periodo menor a un año será calculada a prorrata…

Novena. Cesión

Esta Póliza, todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Décima. Prescripción

Conforme a la Ley del Contrato de Seguro las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en dos años, contados a partir, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 81 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimiento”, según lo utiliza dicha Ley, se entenderá la Reclamación en los términos de este Contrato.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa Al Usuario de Servicios Financieros.

Así mismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención y Consultas y Reclamaciones del Asegurador.

Los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro disponen textualmente.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
II.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen".

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas, declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituído a su favor".

Décima Primera. Territorialidad

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños, descritos en la cobertura, que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Segunda. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del Asegurador o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de un año dos contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfonos: 01 800 223 2001
Correo electrónico: uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00 horas y Viernes de 8:30 a 14:00 horas

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Av. Insurgentes Sur #762,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Ciudad de México.
Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos:
En la Ciudad de México: (55) 5340 0999
En el territorio nacional: 01 800 999 8080

Décima Tercera. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la “Cláusula de Prima” de estas condiciones, el Asegurado podrá pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella (si se ha pactado su pago fraccionado) dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de pago para su liquidación, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en dicha cláusula. Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del plazo de pago, y en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y Terminal se indican al final del párrafo precedente.

Si no se llegare a consignar la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Décima Cuarta. Moneda

Si el Daño, y/o Costos, son expresados en una moneda extranjera será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas disposiciones, de acuerdo al tipo de cambio Vigente en la fecha de pago en los términos del artículo 8° de la Ley Monetaria en México.

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito al Asegurador le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, por conducto de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de la Póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Chubb Seguros México, S.A.
Av. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

Usted puede tener acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: http://e-portalif.condusef.gob.mx/recas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de Febrero del 2013 con el número CNSF-S0039-0349-2012 / CONDUSEF-002033-02.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-02.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Artículo 40

Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este Artículo.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

De conformidad con las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se sustituyen totalmente los textos de las cláusulas de Peritaje y Competencia puntos 2.13 y 2.14 respectivamente que se indican en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza de Responsabilidad Civil General para quedar como se establece a continuación:

Peritaje:
En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, la cual hará en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que se hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la Autoridad JJudicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario, sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere una persona física o su disolución si fuere una sociedad ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda, (las partes, los peritos o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que este párrafo se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Competencia:
En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones y si dicho organismo no es designado árbitro podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio del Asegurado o de los Beneficiarios de esta Póliza.

Jaime Ruiz T.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños)

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros Asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el Asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A saber que en los seguros de daños toda indemnización reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero a solicitud del Asegurado ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Aseguradora, debiendo el Asegurado pagar la prima correspondiente.
4. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
5. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
6. A cobrar a la Compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
7. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el Asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico uneseguros@chubb.com

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores:

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Explicar de manera general al Asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
3. Como representante de la Compañía, asesorar al Asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
4. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
5. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
6. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-02.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

¿Qué hacer en Caso de Siniestro?

Clientes Asegurados de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte
Si necesita reportar un siniestro de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte puede utilizar alguno de estos medios:

- En la República Mexicana favor de comunicarse al **01800 3627 288**
- Desde cualquier parte del mundo: **(52) (81) 8048 5200**
- Contacte a su agente
- Envíe un correo a: FNOLMexico.Claims@Chubb.com

Agradeceremos en caso de llamada tener a la mano, la siguiente información o hacer referencia si usa otro medio.

- Número de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Fecha de ocurrencia
- Breve descripción de lo ocurrido
- Dirección donde se localiza el riesgo
- Nombre y teléfono de contacto

Una vez reportado el reclamo, le pedimos esperar a que uno de nuestros ajustadores le contacte, para establecer una cita, realizar la inspección al lugar afectado en caso de que corresponda y en función a la cobertura reclamada le entregará o le hará llegar un carta solicitud de documentos, los cuales deberán recabar para dar trámite a su reclamación.

Cláusula OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro Asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de octubre de 2014 con el número CGEN-S0039-0131-2014 / CONDUSEF-002033-02.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Aviso de Privacidad

(Fecha de Última Actualización: mayo 2016)

Chubb Seguros México, S.A., en adelante Chubb con domicilio establecido en Av. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y hace de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad en cumplimiento con el principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante la Ley y demás normativa relacionada.

¿Qué datos personales recabamos de usted?
Los datos personales que son tratados por Chubb, son aquellos necesarios para la relación jurídica que se entabla, como pueden ser los relativos para fines de emisión de Pólizas, análisis y/o pago de siniestros, para la promoción y venta de diversos productos financieros, o bien para la contratación de servicios que requiera esta Institución. Los datos sujetos a tratamiento son siguientes: (i) nombre; (ii) sexo; (iii) estado civil; (iv) lugar y fecha de nacimiento; (v) nacionalidad; (vi) clave del RFC y CURP; (vii) números telefónicos y correo electrónico; (viii) domicilio particular; (ix) datos financieros y/o patrimoniales como estados financieros, números de cuenta bancarios, bienes inmuebles; (x) datos relacionados a su trayectoria laboral (CV); (xi) ocupación; (xii) información sobre su estado de salud y antecedentes médicos; (xiii) datos personales de familiares como son: nombres, edad, domicilio, ocupación, residencia; así como también el nombre, domicilio, ocupación y teléfono de referencias personales.

Al firmar este aviso de privacidad, usted otorga su consentimiento expreso para que nosotros tratemos sus datos personales incluso los sensibles, financieros y/o patrimoniales.

En caso de que usted no otorgue su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo los sensibles, financieros y/o patrimoniales), podemos vernos imposibilitados para continuar con la relación jurídica que se pretenda.

¿Cómo obtenemos sus datos personales?
Chubb, podrá recabar sus datos personales ya sea de forma personal o directa por algún medio que permita su entrega directa al responsable como es por medio de nuestra página de internet o correos electrónicos, y/o de forma indirecta (a través de otros medios como fuentes de acceso público, o transferencias como puede ser por medio de Promotores, Agentes de Seguros y Fianzas o cualquier otro tercero autorizado para tal efecto).

¿Para qué finalidades recabamos y utilizamos sus datos personales?
Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades que dan origen y se consideran necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted:

i. Valorar la solicitud para la emisión de Pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter Asegurado o contratante,
ii. Realizar operaciones distintas a la emisión de Pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros,
iii. Valorar la prestación de servicios que requiera Chubb,
iv. Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca,
v. Integración de expedientes de identificación,
vi. Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que Chubb esté obligada a entregar información,
vii. Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra Compañía, o a terceros proveedores de servicios de Chubb, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como Aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de Chubb o las empresas que forman parte de Chubb Group en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de Chubb; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades antes mencionadas, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos marcando la siguiente casilla:

☐ No deseo que Chubb use mi información personal para las finalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para el tratamiento de sus datos personales con respecto a las finalidades que no son necesarias, ni dieron origen a la relación jurídica con el responsable. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o al correo electrónico datospersonales@chubb.com

¿Con quién compartimos sus datos personales?
Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a Chubb para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales frente a usted y frente a las autoridades de otros países. En ese sentido su información podrá ser compartida con:

(i) Contratistas, prestadores de servicio y asesores de Chubb con los siguientes giros: (a) empresas especializadas en investigación de antecedentes en bases de datos nacionales como internacionales, (b) auditores externos que procesan la información por cuenta de Chubb; (ii) empresas nacionales y extranjeras que sean parte del Grupo Chubb; (iii) autoridades en México o en el extranjero; y (iv) a cualquier otra persona autorizada por la ley o el reglamento aplicable.

Otras personas con las que podemos compartir su información y de las que se considera necesario obtener su consentimiento son personas dedicadas a la prestación de servicios especializados en los ramos que a continuación se describen, y contratadas por Chubb para desempeñar los fines siguientes: (v) archivo de documentos; (vi) organización de eventos.

Asimismo, si usted no marca la casilla siguiente entenderemos que usted nos otorga su consentimiento para transferir sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros para los fines que se señalan en el párrafo anterior, es importante que conozca que este consentimiento es revocable en cualquier momento siguiendo el procedimiento que para estos efectos está establecido más adelante

☐ No doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales a efecto de los fines establecidos en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para la transferencia de sus datos personales con respecto a las finalidades que refiere el párrafo anterior. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o en el correo electrónico datospersonales@chubb.com

De conformidad con lo establecido en la Ley, el tercero receptor asumirá las mismas obligaciones que Chubb asume en el presente Aviso de Privacidad a efecto de salvaguardar sus datos personales.

Sus derechos - ¿Cómo puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento o transferencia de sus datos personales?
Como titular de los datos personales que usted nos proporcione, usted tendrá de conformidad con la Ley y su Reglamento el derecho de **acceder** a los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos; **rectificar** en caso de que estén incompletos o sean inexactos; **cancelar** en caso que considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades que no hayan sido consentidos; o bien, **oponerse** al tratamiento de los datos personales que nos haya proporcionado para fines específicos.

Si usted desea realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento, a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com, o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud de ejercicio de sus derechos, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

Usted puede utilizar los formularios que para estos efectos Chubb pone a su disposición en su página de internet www.chubb.com/mx

Cuando sea procedente una solicitud de acceso a la información, los datos personales se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

¿Cómo puede revocar el consentimiento de tratamiento de sus datos personales?
Si usted desea revocar el tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales de los que desea revocar el consentimiento y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de revocación es

procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?
Usted tiene derecho de limitar el uso o divulgación de sus datos personales para las finalidades que no son necesarias para nuestra relación jurídica, por lo que si usted desea ejercer este derecho, por favor póngase en contacto con nuestro departamento de datos personales enviando un correo electrónico a datospersonales@chubb.com o en nuestro domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a fin de indicarnos dicha situación y a efecto de que se le inscriba en un listado de exclusión del cual se le otorgará una constancia electrónica o física, según nos lo solicite.

Si requiere mayor información del ejercicio de sus derechos ante Chubb, favor de enviar un correo electrónico a la dirección datospersonales@chubb.com

Modificaciones al Aviso de Privacidad; Legislación y Jurisdicción
Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, en atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Las modificaciones a nuestro Aviso de Privacidad se darán a conocer a través de nuestra página de Internet www.chubb.com/mx, por lo que le sugerimos revisar constantemente nuestro sitio de Internet a fin de conocer cualquier cambio realizado.

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de México, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para mayor información visite www.ifai.org.mx

Manifiesto que entiendo y acepto los términos de este Aviso de Privacidad, consiento que mis datos personales sensibles y financieros sean tratados conforme a los términos y condiciones de este aviso de privacidad y consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala este Aviso de Privacidad.

Nombre:
Fecha:
Firma de conformidad: _____

Contacto

Av. Paseo de la Reforma 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México

Tel.: 01 800 223 2001

Chubb. Insured.℠

CHUBB

¿Dónde puedo pagar mi póliza?

Por medio de la presente, nos permitimos darle a conocer la información necesaria para el pago de primas:

Pago en instituciones bancarias	
Vía sucursales con referencia	
Cuenta a nombre de:	**Chubb Seguros México, S.A.**
Banamex	Cuenta M.N. 0279803051
BBVA Bancomer	Cie M.N. 955876
Santander	Convenio M.N. 1057
HSBC	Convenio M.N. 882
Scotiabank	Convenio M.N. 1427

Pago electrónico o de servicios desde su misma banca	
Cuenta a Nombre de:	**Chubb Seguros México, S.A.**
Banamex	Cuenta M.N. 0279803051
BBVA Bancomer	Cie M.N. 955876
Santander	Convenio M.N. 1057
HSBC	Convenio M.N. 882
Scotiabank	Convenio M.N. 1427

Vía SPEI otros bancos con referencia		
Cuenta a nombre de:	**Chubb Seguros México, S.A.**	**Es Indispensable Contar con su Referencia**
HSBC M.N.	‘021180550300008821	

Pagos en dólares	
(Cheques de cuentas aperturadas en bancos de México)	
Banco	Banco Nacional de México, S.A.
Dirección	Reforma No. 390 Ciudad de México.
Sucursal	27
Cuenta	9803507
Clabe	‘002180002798035070
Swift	BNMXMXMM
Beneficiario	Chubb Seguros México, S.A.

Pagos en dólares	
(Cheques de cuentas aperturadas en bancos de USA solamente por transferencia)	
Banco	Citibank, N.A.
Dirección	111 Wall Street 10043 New York, USA.
Cuenta	36024741
Aba	021000089
Beneficiario	Chubb Seguros México, S.A.
Swift	CITIUS33

Cuentas universales Banamex		
Cuenta a nombre de:	**Chubb Seguros México, S.A.**	**En caso de requerir una cuenta única favor de solicitarla a su ejecutivo**
Banamex	Cuenta Especial	

Nota: Es indispensable para la aplicación de pago la notificación al área de cobranza de Chubb Seguros México, S.A. enviando su comprobante de pago bancario junto con el formato de liquidación debidamente elaborado con el ramo, póliza, endoso, convenio asegurado y cantidad pagada al correo que corresponda:

CDMX: OperacionesCobranzaMex@chubb.com
GDL: OperCobranzaGDL@chubb.com
MTY: OperCobranzaMTY@chubb.com

CHUBB

Where can i pay my policy?

Throuhg this document, we let you know information regarding premium payment methods

Payments trhough banking institutions	
Vía sucursales con referencia	
Account name:	**Chubb Seguros México, S.A.**
Banamex	Account M.N. 0279803051
BBVA Bancomer	Cie M.N. 955876
Santander	Bank Agreement MXP 1057
HSBC	Bank Agreement MXP 882
Scotiabank	Bank Agreement MXP 1427

Online or service payment through online banking	
Account name:	**Chubb Seguros México, S.A.**
Banamex	Account M.N. 0279803051
BBVA Bancomer	Cie M.N. 955876
Santander	Bank Agreement MXP 1057
HSBC	Bank Agreement MXP 882
Scotiabank	Bank Agreement MXP 1057

E-transfers by other banks with reference		
Account name:	**Chubb Seguros México, S.A.**	**You Must Have Your Reference**
HSBC M.N.	'021180550300008821	

USD Payments	
(Check accounts opened in Mexican banks)	
Bank	Banco Nacional de México, S.A.
Address	Reforma No. 390 Ciudad de México.
Branch	27
Account	9803507
Clabe number	'002180002798035070
Swift	BNMXMXMM
Beneficiary	Chubb Seguros México, S.A.

USD Payments	
(Check accounts opened in USA banks only by transfer)	
Bank	Citibank, N.A.
Address	111 Wall Street 10043 New York, USA.
Account	36024741
Aba	021000089
Beneficiary	Chubb Seguros México, S.A.
Swift	CITIUS33

Universal accounts Banamex		
Account name:	**Chubb Seguros México, S.A.**	**In case of requiring a unique account please ask for your executive.**
Banamex	Special Account	

Note: It is essential for payment process to notify collection department at Chubb Seguros Mexico, S.A. by sending the bank's proof of payment to:

CDMX: OperacionesCobranzaMex@chubb.com
GDL: OperCobranzaGDL@chubb.com
MTY: OperCobranzaMTY@chubb.com